



EXPEDIENTE HE241

Pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de Servicios denominado "Controlador, Auditoría externa, para el proyecto "ARTMED", mediante Procedimiento abierto simplificado.

Cuadro resumen del contrato

1. Objeto del Contrato

Servicio de auditoría externa financiera para la Fundación en relación con el proyecto Interreg ARTMED. La Fundación ha resultado adjudicataria para la ejecución del proyecto ARTMED, del Programa Europeo Interreg Atlantic, y entre las condiciones estipuladas en relación con la ejecución del referido proyecto, se prevé la contratación de un controlador para realizar el servicio de auditoría financiera externa que verifique las cuentas de la ejecución del proyecto.

La ejecución del contrato comportará la realización de cuatro informes de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas que deberán entregarse como máximo en las siguientes fechas:

Primer informe: 31.07.2024

Segundo informe: 31.01.2025

Tercer informe: 31.07.2025

Cuarto informe: 31.01.2026

1.1 CPV 79212000-3 Servicios de auditoría

1.2 Lotes: NO

1.3 Justificación lotes: No procede la división en lotes porque la convocatoria del proyecto exige que el servicio de auditoría sea ejecutado por la misma entidad, y por lo tanto debe tener duración plurianual y no se puede dividir tareas entre diferentes empresas auditoras.

2. Necesidad del servicio: La convocatoria del proyecto concedido exige la presentación de los gastos imputados al proyecto validados por un controlador, que puede ser un auditor interno o externo. La Fundación no dispone de personal que pueda llevar a cabo las tareas de auditoría con las exigencias requeridas, por lo que este servicio debe contratarse a un externo.

3. Presupuesto base de licitación

3.1 El valor estimado del contrato es 4.800€ (IVA excluido)

El presupuesto base de licitación del contrato es de 4.800 € (IVA excluido)



3.2 Método de cálculo: El presupuesto se ha realizado en base a los importes determinados en la convocatoria del proyecto a auditar, por precios unitarios, a razón de 1.200 € por informe, debiéndose entregar cuatro informes en las fechas

Primer informe: 31.07.2024

Segundo informe: 31.01.2025

Tercer informe: 31.07.2025

Cuarto informe: 31.01.2026

3.3 Distribución por anualidades:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
2024	1.200	1.452
2025	2.400	1.956
2026	1.200	1.452
TOTAL	4.800	5.808

3.4 Aplicación presupuestaria: Se hace constar que la Fundación no se halla acogida al régimen presupuestario de la administración pública, y dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

3.5 Financiación

El presente contrato estará cofinanciado por fondos del programa Interreg Euro-MED

3.6 Revisión de precios: No procede

4. Tramitación: Ordinaria, procedimiento simplificado, por consiguiente, no se exige ni solvencia económica financiera, ni solvencia técnica, ni garantía provisional ni definitiva.

5. Justificación: La elección del procedimiento se realiza por acreditarse que concurren los requisitos establecidos en el artículo 159.6 de la LCSP.

6. Duración. /Plazo de ejecución

La vigencia se iniciará a la firma del contrato y finalizará el 31 de marzo de 2026. No obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes plazos de entrega de los informes objeto del contrato, Fecha máxima de entrega de los informes:

Primer informe: 31.07.2024

Segundo informe: 31.01.2025

Tercer informe: 31.07.2025

Cuarto informe: 31.01.2026



7. Posibilidad de prórroga: Si. En el caso de que se prorrogue la duración del proyecto al que va vinculado el servicio, se podrá ampliar el periodo de ejecución del contrato y los periodos de los informes, un máximo de un año.

8. Modificación del contrato: No está previsto.

9. Forma /Criterios de adjudicación

9.1 Los criterios de adjudicación objetivos, valorables automáticamente: 100 puntos:

Criterio	Puntuación máxima	Tipo criterio
Propuesta económica	80	Automático
Experiencia equipo de trabajo en auditorías Interreg	20	Automático
TOTAL	100	

Puntos de criterio automáticos: 100 puntos

9.2 Fórmula a aplicar/Evaluación y justificación de los criterios

Propuesta económica: se aplicará la siguiente fórmula: $P = PM * mo / O$

Donde:

P= Puntuación

PM= Puntuación máxima del criterio

Mo = mejor oferta

- = Oferta valorada

Experiencia del equipo de trabajo en auditorías Interreg: 2 puntos por cada proyecto Interreg auditado sin la utilización de la herramienta JEMS en los últimos 2 años y 5 puntos por cada proyecto Interreg auditado con la aplicación JEMS, hasta el máximo de 20

Se acreditará la experiencia a través de un listado según Anexo 5

Justificación de la aplicación de los criterios:

Los criterios se han establecido de conformidad con la experiencia de la Fundación y los servicios técnicos en este tipo de contratos, con el fin de garantizar una prestación de servicios eficiente, teniendo presente la relevancia de la experiencia en este tipo de proyectos en los que se requiere el conocimiento y experiencia de la justificación de proyectos subvencionados con fondos europeos, motivo por lo que se valora la experiencia del equipo de trabajo.

9.3 Criterios de desempate



En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- Mayor plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. ((147.1. a) de la LCSP.)
- Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración (147. 1. b) de la LCSP).
- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- Entidades que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

9.4 Adscripción de medios personales

Dadas las particularidades de los servicios a realizar en la presente licitación, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, se exige el compromiso de los licitadores de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se indican a continuación. Este compromiso de adscripción constituye obligación del adjudicatario y su incumplimiento podrá acarrear la imposición de las penalidades descritas en este pliego de condiciones particulares.

Adscripción de medios personales:

Para ejecutar las tareas objeto de esta licitación el adjudicatario deberá adscribir el equipo de trabajo necesario.

10. Condiciones especiales de ejecución

A los efectos de lo que se indica en el artículo 202 de la LCSP, el contratista quedará obligado a dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, por lo menos a una de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social, que habrá de acreditar documentalmente a requerimiento del responsable del contrato:

- Cumplimiento del del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Cumplimiento de la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de las medidas previstas en la ley de igualdad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres)
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de medio ambiente.
- someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Por lo que su incumplimiento, es causa de resolución del contrato.



11. Información

Info.cit@upc.edu

12. Perfil de contratante

El perfil de contratante de la Fundación está alojado en la [Plataforma de contratación pública](#)

13. Proposiciones

En sobre único:

Documentación administrativa:

- DEUC, Anexo 1
- Declaración responsable (Ver Anexo 2).
- En caso de unión de empresarios: Documento de compromiso de la constitución de la unión de empresarios estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como designando al gerente de dicha unión y declaración responsable de cada una de las empresas.
- Certificado de registro ROAC
- Anexo 3 relativo a la adscripción de medios personales

Oferta evaluable automáticamente

- Oferta económica (Anexo 4)
- -Experiencia equipo de trabajo auditorias interreg (Anexo 5)

14. Posibilidad de variantes: No

15. Criterios aplicables ofertas anormales o desproporcionadas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**16. Garantía de la prestación:** Si

Durante toda la vigencia del contrato y hasta 4 años después de la finalización del contrato, dado que se trata de un proyecto financiado con fondos europeos que puede ser objeto de revisión por las autoridades europeas competentes, el adjudicatario y contratista que se responsabiliza del desarrollo de los informes de auditoría según la normativa y documentación del proyecto, se obliga a modificar y subsanar los informes de conformidad con los requerimientos que puedan realizar las autoridades competentes, así como resolver las consultas que en esta materia se realicen por las autoridades competentes.

17. Subcontratación: No

18. Penalidad específica: Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo por causas que le sean imputables, se impondrá:

- una penalidad diaria consistente en 30 € por cada día de demora en la entrega de los informes acordados según las fechas establecidas en estos pliegos.

19. Responsable del contrato

El responsable del proyecto son, indistintamente, Patricia Nubiola y Beatriz Gimeno

20. Lugar de la prestación:

Las oficinas de la Fundación situadas en Barcelona.

21. Pago:

A la entrega de cada informe, previa conformidad de la entidad, por lo que los servicios se facturan una vez entregado el informe, en la fecha prevista, previa conformidad del responsable del contrato, se notificará la misma al contratista que podrá librar la factura correspondiente, la caula se abonará en un plazo de 30 días.

22. Recurso especial en materia contratación: NO procede**23. Protección de datos personales**

Para la verificación de los gastos asociados al proyecto se accederá a la siguiente información.

- Nóminas y RNT, para la imputación de gastos de personal al proyecto
- Documentos de identificación personal, para la verificación de la identidad de las personas que imputan gastos.

El acceso por parte del contratista al tratamiento de estos datos será única y exclusivamente para dar cumplimiento a las finalidades del objeto del contrato y a cualquier otra actividad propia del servicio contratado.



ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Objeto del contrato
- Cláusula 2.- Órgano de contratación.
- Cláusula 3.- Régimen jurídico y jurisdicción.
- Cláusula 4.- Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio del contrato
- Cláusula 5.- Duración

LICITACIÓN

- Cláusula 6.- Aptitud para contratar.
- Cláusula 7.- Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 8.- Criterios de adjudicación.
- Cláusula 9.- Presentación de proposiciones.
- Cláusula 10.- Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 11.- Apertura de las proposiciones y adjudicación del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 12.- Obligaciones de la persona contratista
- Cláusula 13.- Ejecución del contrato
- Cláusula 14.- Confidencialidad
- Cláusula 15.- Protección de datos.
- Cláusula 16.- Transparencia.
- Cláusula 17.- Derechos del contratista.
- Cláusula 18.- Plazos de ejecución y prórroga.
- Cláusula 19.- Cumplimiento de plazos y penalidades.
- Cláusula 20.- Subcontratación.
- Cláusula 21.- Cesión del contrato.
- Cláusula 22.- Modificación del contrato.
- Cláusula 23.- Suspensión del contrato.
- Cláusula 24.- Sucesión del contratista.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 25.- Cumplimiento y resolución del contrato.
- Cláusula 26.- Garantía del contrato.
- Cláusula 27.- Régimen de Recursos.



DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.-Objeto contrato

Ver apartado 1 del cuadro resumen.

Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV): ver apartado 1 del cuadro resumen.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que la firma del adjudicatario corresponderá a la formalización del contrato.

Cláusula 2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de este contrato es el Sr. Antonio Álvarez Álvarez, Director de la FUNDACIÓN.

Cláusula 3.- Régimen jurídico y jurisdicción

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable

Esta contratación se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LSPC.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre este proceso de contratación se resolverán de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con la modificación de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- b) Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



- c) Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos y extinción de este contrato, procederá la interposición de recursos pertinentes en el orden jurisdiccional civil, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Cláusula 4.-Presupuesto base de licitación, valor estimado, y precio del contrato

El presupuesto máximo de licitación, distribuido por anualidades, es el indicado en el apartado 3 del cuadro resumen e incluye todos los gastos que puedan derivarse de la prestación del servicio.

El valor estimado del contrato y la justificación del método de aplicación se encuentran en el apartado 3.1 y 3.2, respectivamente.

El precio del contrato será el resultante de la adjudicación, y deberá incluir el IVA como partida independiente.

Se considerarán incluidos en el precio todos los gastos necesarios para su ejecución, incluidos desplazamientos.

La existencia de crédito para asumir el contrato se encuentra en el apartado 3.4 y 3.5 del cuadro resumen.

Cláusula 5.-Duración

La duración y las posibles prórrogas se indican en el apartado 6 y 7 del cuadro resumen.

LICITACIÓN

Cláusula 6.- Aptitud para contratar.

Podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con el artículo 65 de la LCSP, no estén incursas en alguna prohibición para contratar según el art. 71 de la LCSP, y acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP se encuentren debidamente clasificadas

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con el artículo 66 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 68 de la LCSP, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, podrán contratar si se



encuentran habilitadas para realizar la prestación del servicio licitado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas no comunitarias se registrarán por lo que establece el art. 68 de la LCSP.

La contratación con uniones temporales se registrará por lo que establece el artículo 69 de la LCSP.

Cláusula 7.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebración del contrato antes de dictar adjudicación según los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 8.- Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor oferta relación calidad- precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el apartado 9 del cuadro resumen.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en el apartado 9 del cuadro resumen.

En caso de empate en la puntuación final, el desempate se resolverá siguiendo los criterios de indicados en el apartado 9.3 del cuadro resumen.

Cláusula 9.- Presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación Pública.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 10.- Forma y contenido de las proposiciones.



Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Se presentarán en un único sobre (archivo) electrónico (ver apartado 13 del cuadro resumen)

Cláusula 11.- Apertura de las proposiciones y adjudicación del contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Las ofertas que no cumplan los requisitos de los pliegos serán rechazadas, y el resto será clasificada por orden decreciente de su valoración siguiendo los criterios del apartado 9.

El órgano de contratación solicitará al licitador que hay obtenido la mayor puntuación el compromiso de disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, que debería ser presentado en el plano de 7 días hábiles.

El licitador que haya obtenido la mejor puntuación deberá acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar a partir del envío de la notificación electrónica, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que cumple las condiciones de capacidad, representación.

La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público le eximirá de aportar la documentación que conste en el Registro

Capacidad de obrar

- Empresario individual, el DNI o documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.
- Persona jurídica: escritura de constitución y, en su caso, modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatuto o acta fundacional en el que consten las normas por las que regulan



- su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que le corresponda.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos
 - Resto de empresas extranjeras: informe expedido de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Representación

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.- Obligaciones de la persona contratista

El contratista está obligado a prestar el servicio según el Pliego de prescripciones técnicas con el personal adecuadamente cualificado.

El contratista cumplirá con las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas por la legislación vigente que aplique.

Cláusula 13.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere en estos pliegos.

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados relativo a los informes.

Incumplimiento de los plazos de entrega: Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la entidad contratante aplicará las penalizaciones previstas en estos pliegos.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

**Cláusula 14.-** Confidencialidad

Según lo indicado en el artículo 133 LCSP, el Órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa reguladora vigente de protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 15.- Protección de datos.

Cuando la ejecución del contrato implique el acceso o el tratamiento de datos personales, el contratista se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Cláusula 16.- Transparencia.

De conformidad con lo que establece el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Fundación hará pública en su portal de transparencia la información relativa al contrato: objeto, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento, número de licitadores, identidad del adjudicatario y posibles modificaciones

Cláusula 17.- Derechos del contratista.

El contratista tendrá derecho a recibir el precio que resulte según la cláusula 4, distribuido en los plazos correspondientes de entrega de los informes y previa entrega de las correspondientes facturas.

**Cláusula 18** Plazos de ejecución y prórroga

El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con los plazos y duración establecidos en estos pliegos y teniendo en cuenta los siguientes plazos parciales y entrega de informes en las fechas máximas:

Primer informe: 31.07.2024
Segundo informe: 31.01.2025
Tercer informe: 31.07.2025
Cuarto informe: 31.01.2026

Cláusula 19 Cumplimiento de plazos y penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el apartado 18 del cuadro resumen.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Fundación podrá optar, según las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades prevista en el apartado 18 del cuadro resumen, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

Cláusula 20.- Subcontratación.

Ver apartado 17 del cuadro resumen.

Cláusula 21.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 22.- Modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público según lo indicado en los artículos 203 a 207 de la LCSP-

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y se deberán formalizar en documento administrativo.

Cláusula 23.- Suspensión del contrato.

Si la Fundación acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Cláusula 24.- Sucesión del contratista.



Según el artículo 98 de la LCSP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o remplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cláusula 25.- Cumplimiento y resolución del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares y a satisfacción de la Fundación.

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 26.- Plazo de Garantía del contrato.

El plazo de garantía será el indicado en el cuadro resumen y comenzará a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad del trabajo. Si no se indica plazo de garantía, el contrato se considerará extinguido, una vez cumplidas las obligaciones del contratista.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su cargo, todas las deficiencias que se puedan observar en su ejecución, con independencia de las consecuencias que



se pudieran derivar de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

Cláusula 27. Régimen de Recursos

27.1 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con la modificación de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

27.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

27.3 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos y la extinción de este contrato, procederá la interposición de recursos pertinentes en el orden jurisdiccional civil, de acuerdo con los artículos 26 y 27 del LCSP.

27.4 Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción, así como con la financiación privada de este contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.



ArtMED

Interreg
Euro-MED



Co-funded by
the European Union

Anexo 1 – Declaración responsable - DEUC

El formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) puede descargarse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>



ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Procedimiento de contratación: CONTRATO
RELATIVO _____

[D. / La Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [núm. DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o “en representación propia” en su caso], de la que actúa en calidad de [administrador único, solidario o mancomunado, apoderado solidario o mancomunado], según escritura pública otorgada ante Notario de [lugar], Sr./Sra [nombre y apellidos] en fecha [___ de ___ de ___] y número de protocolo [núm. protocolo] declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato,

DECLARO

1. Que la empresa participante tiene la capacidad exigida para participar en el procedimiento, de acuerdo con lo que establece el PCP.
2. Que ni («el licitador») ni sus administradores o representantes se encuentran en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP.
3. Que la empresa participante cumple los requisitos de capacidad, solvencia técnica, profesional, económica y financiera exigida al PCAP y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en el plazo que se le requiera, a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento enviado por la FCRI.
4. Que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
5. Que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña.
6. Que el licitador está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
7. Que el licitador está dado de alta del impuesto sobre actividades económicas y está al corriente del pago de este impuesto, cuando se ejerzan actividades que están sujetas a él.
8. Que el licitador aportará la documentación que acrediten su solvencia y capacidad (si es requerido por el órgano de contratación) O bien que el licitador aporta la documentación que acredita su solvencia y capacidad en el presente sobre núm. 1
9. Que la empresa participante acepta que la documentación mencionada en el presente pliego tiene carácter contractual.
10. (si el licitador forma parte de ningún grupo empresarial, debe indicar lo siguiente):
Que el licitador forma parte de un grupo empresarial [nombre del grupo empresarial], y declara que ninguna empresa vinculada al mismo grupo que el licitador no ha presentado oferta en este procedimiento de contratación / se hace constar que se presentan a la presente licitación siguientes empresas del grupo: (...)
- 11.- Que en caso de resultar adjudicatario, justificará la disposición del seguro requerido en su caso.
- 12.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- 13.- Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad con la empresa.....
 - Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y no disponen de un plan para la igualdad de mujeres y hombres.
 - Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y disponen de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.



- 250 o más trabajadores y trabajadoras y disponen de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la referida disposición.

14. Que manifiesta que los datos a practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto.....

Domicilio social.....

C.P.....Población.....

Teléfono..... Correo electrónico

Firma



ANEXO 3. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

El/la Sr./Sra..... con residencia en , en la calle..... número....., y con NIF..... , declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato , con expediente número , declara que el equipo de trabajo afecta a la ejecución del contrato estará formado por los siguientes profesionales: (se debe acompañar copia del currículum de cada uno de los profesionales):

Nombre Profesional Titulación Años de experiencia (acompañar curriculum)

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)
Firma del apoderado



ANEXO 4. Oferta económica y criterios evaluables de forma automática

Núm. Exp:

El/La Sr/a con número de DNI actuando en nombre propio / en representación de con CIF de la que actúa en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutar el servicio de Auditoría externa para el proyecto "ARTMED" con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y ofrece el siguiente precio:

La licitación se realiza por precios unitarios, estableciéndose como precio por informe 1.200 € y requiriéndose 4 informes:

Precio Informe Ofertado (IVA Excluido)	IVA	TOTAL

Precio Total por los 4 Informes Ofertados (IVA Excluido)	IVA	TOTAL

Lugar y fecha

Firma



ANEXO 5: Proposición evaluable automáticamente
Experiencia personal adscrito al contrato

MODIFICAR

El/La Sr/a con número de DNI actuando en nombre propio / en representación de con CIF de la que actúa en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a la correcta ejecución del servicio de "Auditoría externa para el proyecto "ARTMED" y declara que son ciertos los siguientes datos:

Que la persona adscrita a la ejecución del contrato posee la siguiente experiencia en la auditoria de Proyectos Interreg

Proyecto Interreg	Año	Importe auditado	Jems: SI/NO

Lugar y fecha

Firma